

Cantabria, como Bien Inventariado, del inmueble denominado «Palacio de Revillagigedo», en Ramales de la Victoria.

Considerando que se han llevado a término los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente de referencia para proceder a la inclusión.

Visto el informe favorable emitido por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el director general de Cultura

RESUELVE

Primero.- Incluir en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, el inmueble denominado «Palacio de Revillagigedo», en Ramales de la Victoria, según la descripción que consta en el anexo adjunto.

Segundo.- Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Ramales de la Victoria y a los interesados, a los efectos oportunos, y al Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria para su inscripción definitiva.

Tercero.- Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el BOC.

Santander, 3 de abril de 2001.—El director general de Cultura, Juan Antonio Muñiz Castro.

ANEXO

Descripción

El Palacio de Revillagigedo es una arquitectura civil del Barroco. El edificio perteneció al Virrey de México, don Juan Francisco de Güemes y Horcasitas, cuyas armas pueden verse en diversos escudos de «las torres». Este último vocablo va a ser utilizado como sobrenombre popular para denominar este palacio en el siglo XVIII, época de su construcción.

La estructura palacial está rematada con tejado a cuatro aguas. La planta es rectangular y consta de dos espacios cuadrangulares en ambos lados que se corresponden en altura con sus torres.

El alzado del cuerpo central cuenta en la actualidad con cuatro pisos: Una planta baja, con un zaguán con tres arcos de medio punto rebajados y tapiados en posteriores reformas; una planta principal, con balconada corrida de forja; y dos plantas añadidas, a igual altura que los cuerpos de las torres.

Las características de centralidad, sobriedad y simetría, propias de un estilo clasicista de tipo herreriano, han sido transformadas debido a las importantes reformas que ha ido sufriendo este inmueble, desde su destrucción en 1839 durante la guerra «carlista» hasta la reconstrucción de mediados del siglo XX.

En origen, estuvo formado por un cuerpo central, a dos alturas y bajo cubierta de dos faldones y dos cuerpos laterales —torres—, de tres pisos y con cubierta de cuatro faldones. Este solar guardaba gran parecido con el Palacio de Revillagigedo en Gijón.

01/3791

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Cultura

Resolución de 3 de abril de 2001, por la que se incluye en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, el inmueble denominado «Chalet para Don Manuel Morales», en Noja.

La Dirección General de Cultura, por Resolución de 11 de octubre de 2000, incoó expediente para la inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, del inmueble denominado «Chalet para Don Manuel Morales», en Noja.

Considerando que se han llevado a término los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente de referencia para proceder a la inclusión.

Vistos los informes favorables emitidos por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria y el Centro de Estudios Montañeses.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el director general de Cultura

RESUELVE

Primero.- Incluir en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, el inmueble denominado «Chalet para Don Manuel Morales», en Noja, según la descripción que consta en el anexo adjunto.

Segundo.- Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Noja y a los interesados, a los efectos oportunos, y al Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria para su inscripción definitiva.

Tercero.- Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el BOC.

Santander, 3 de abril de 2001.—El director general de Cultura, Juan Antonio Muñiz Castro.

ANEXO

Descripción

El chalet para el abogado don Manuel Morales fue proyectado en 1913, por el arquitecto don Leonardo Rucabado, en la localidad de Noja.

Este artista defendió las premisas de la Escuela Regionalista Montañesa, dirigiendo sus esfuerzos constructivos por un lado, hacia edificios públicos e iglesias de estilo neopurista o herreriano; por otro, hacia edificios destinados a vivienda. Aquí, se recupera todo el repertorio de las casonas cántabras de los siglos XVII-XVIII.

La estructura, de planta cuadrangular y dos alturas, se levanta sobre un sótano. El lado Suroeste, acoge dentro del entramado, una torre de planta cuadrangular y tres alturas, uno de los elementos estructurales característicos de este arquitecto. En el muro Sureste, un pórtico semicircular, sobre seis columnas, se adosa realzando la disposición de la fachada.

Tanto la planta y el alzado, como parte de su decoración interior han sido retocados. Aun así, pervive ese eclecticismo de elementos historicistas, propio del profundo estudio de la arquitectura tradicional: solanas, torres, cubos, portaladas, cortavientos, etc. Del mismo modo, la obra de Rucabado presenta muchas e innovadoras soluciones, aquí en especial, que convierten este inmueble en uno de sus exponentes con mayor grado de modernidad.

01/3792

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Cultura

Resolución de 3 de abril de 2001, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, del inmueble denominado «Iglesia Parroquial de Novales», término municipal de Alfoz de Lloredo.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado en su sesión ordinaria de 3 de noviembre de 2000, por el que se informa favorablemente la inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, de la Iglesia Parroquial de Novales, en Novales, término municipal de Alfoz de Lloredo.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta de la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado,